



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2023-0016300**

Decisión : Requerimiento previo a archivo

De cara al incumplimiento de la parte demandante a lo ordenado en auto del 27 de febrero de 2024 obrante a numeral 019 del expediente, en el cual se le requirió y autorizó, a fin de que, realizara la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados determinados Raquel Emilia Montoya Álzate, Clara Inés Montoya Álzate, Pedro Pablo Montoya Álzate y William Montoya, sin que a la fecha lo haya realizado, como tampoco ha aportado nuevos canales de notificación electrónica de éstos, a fin de que esta judicatura pudiera proceder a realizar tal actuación, es necesario realizar un último requerimiento, previo a dar aplicación a lo normado en el artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral.

Cabe destacar, que sin que se surta la notificación del auto admisorio a los demandados determinados, no es posible continuar con el desarrollo del proceso, por tal razón se concede un término de diez (10) días al demandante, a fin de que adelante las gestiones tendientes a lograr la notificación ordenada y para lo cual fue anteriormente requerido, pues como ya se dijo, no se dan las condiciones para la continuidad del trámite por falta de integración del contradictorio.

Vencido el término aquí otorgado, sin que se haya cumplido lo aquí ordenado, deberá aplicarse el artículo 30 antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef5d5cfafa8ec954cf5ba1230bba698a08a5cb9f4caade298ae6feaf26410c**

Documento generado en 06/03/2024 10:09:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>